



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CO1.PCCNTR.3256280 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y JUAN CARLOS GUTIERREZ ARBOLEDA

CONSIDERACIONES: 1. Que el 20 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios de veintitrés (23) instructores para atender los procesos de formación en el nivel complementaria para la población Víctima en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2022”*. 2. Que, el plazo se pactó hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato lo cual ocurrió el 01 de febrero de 2022. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTE Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$27.192.000) PESOS MCTE. 4. Que YILSE ALEIDA RUIZ CARRILLO, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 16 de junio de 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 17 de diciembre de 2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO (\$8.724.100) PESOS MCTE, indicando lo siguiente: *“De manera muy respetuosa, solicito su autorización, para realizar adiciones a los contratos de 17 instructores del programa complementaria víctima, los cuales relaciono al final, si así usted lo considera, dado a que contamos con solicitudes y concertaciones, para impartir formación en diferentes comunidades del departamento, además se requiere dar cumplimiento a sentencias judiciales de restitución de tierra, justicia y paz, alertas tempranas, procesos de retorno y reubicación, procesos de reparación colectiva y medidas de la unidad nacional de protección, para comunidades afro e indígenas. Estas adiciones serán por dos (2) meses y diecisiete (17) días, por un valor de ocho millones setecientos veinticuatro mil cien pesos m/cte. (\$ 8.724.100) cada una. Para un total de ciento cuarenta y ocho millones seiscientos quince mil setecientos pesos M/CTE (\$148.615.700)”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2422 de 2022 y Compromiso Presupuestal Nro. 5222 de 2022 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto Director Regional con funciones de Subdirector de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 17 de diciembre de 2022, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 17 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO (\$8.724.100) PESOS MCTE, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO (\$35.916.100) PESOS MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por los meses de febrero a noviembre de 2022 en cuantía de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.399.000) MCTE, cada uno; y b) Un último pago por los 17 días de diciembre de 2022 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO PESOS (\$1.926.100) MCTE. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS** - El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2422 de 2022 y Compromiso Presupuestal Nro. 5222 de 2022 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Mónica Patricia Cossio Rentería - Abogada Contratación

Revisó 01: Yilse Aleyda Ruiz Carrillo – Supervisora del Contrato

Revisó 02: Ruby Zapata Abogada - Contratación y Convenios

Revisó 03: Melba Maturana García – Abogada Despacho Regional

Aprobó : Jharol Enrique Torres Arango – Coordinador Grupo Administrativo Mixto